

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

Convocatoria de Subvención, en Régimen de Concurrencia Competitiva, para facilitar el acceso a financiación de autónomos y empresas de la ciudad de Salamanca facilitando su acceso a financiación, con el respaldo de IBERAVAL.

BDNS(Identif.):862790

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/862790>)

Con fecha 2 de Octubre de 2025 el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., aprueba las BASES REGULADORAS, en régimen de concurrencia, de subvenciones para facilitar el acceso a financiación de autónomos y empresas de la ciudad de Salamanca, habiendo sido las mismas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca N.º 199.

Dotación económica.

El importe máximo y crédito disponible para las ayudas que se concedan al amparo de esta Convocatoria será de 100.000,00€, con cargo al Presupuesto de la Sociedad Municipal correspondiente a la anualidad 2025.

Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Las presente Convocatoria, tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con las que apoyar la actividad empresarial de autónomos y empresas de la ciudad de Salamanca, facilitando su acceso a financiación, con el respaldo de Iberaval, en el marco del Convenio suscrito entre la Sociedad Municipal e Iberaval.

La financiación, mediante préstamo o crédito avalado, deberá cumplir los siguientes requisitos:

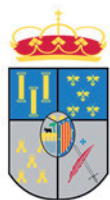
Finalidad: apoyo a actividades económicas prioritarias incluidas dentro del ámbito de la innovación, la tecnología, la logística, la biotecnología y/o actuaciones de transformación digital de autónomos y empresas. Así como las restantes actividades de lícito comercio en los términos convenidos.

Aprobados por Iberaval conforme a sus criterios de riesgo internos y condiciones que tenga establecidas.

Operaciones formalizadas desde el 1 de diciembre de 2024, hasta el 30 de noviembre de 2025, que dispongan necesariamente de un aval con Iberaval.

Modalidades de Apoyo a la actividad empresarial con el respaldo de Iberaval:

Operaciones ante entidades financieras, de pago y cualquier otro tipo de entidad de financiación: se subvencionarán los costes financieros de cualquier tipo de operación que facilite liquidez o inversión al beneficiario o que mejore sus condiciones mediante novaciones; siempre que no concorra con otra ayuda o subvención de esta u otra institución, organismo o entidad sobre los mismos costes financieros.



Operaciones de aval directo de Iberaval o línea de avales: se subvencionarán los costes financieros de cualquier tipo de aval otorgado por Iberaval, aunque no implique financiación, que facilite a los beneficiarios garantizar obligaciones ante terceros; siempre que no concorra con otra ayuda o subvención de esta u otra institución, organismo o entidad sobre los mismos costes financieros.

Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán ser beneficiarios aquellos en quienes concurren las siguientes circunstancias:

Que la actividad sea desarrollada por:

Persona física: trabajador autónomo.

Microempresa (RUE 651/2014): empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR (último ejercicio contable cerrado).

Pequeña empresa (RUE 651/2014): empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR (último ejercicio contable cerrado).

PYME de nueva creación: empresa con una antigüedad inferior a cinco años, que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones EUR (último ejercicio contable cerrado).

Que estén válidamente constituidos con su correspondiente alta en Hacienda y en la Seguridad Social. Se tomará como fecha de inicio de la actividad el alta en el Régimen especial de la Seguridad Social para trabajadores autónomos (en adelante RETA), mutualidad o colegio profesional correspondiente.

Que ejerzan cualquier actividad económica de lícito comercio, relacionados prioritariamente con el ámbito de la innovación, la tecnología, la logística, la biotecnología y/o actuaciones de transformación digital de autónomos y empresas. El resto de actividades económicas de lícito comercio se clasifican como no prioritarias, por lo que las solicitudes de bonificación recibidas serán resueltas durante los dos últimos meses del 2025 en función de la disponibilidad presupuestaria existente tras ser atendidas las actividades prioritarias.

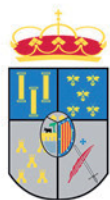
Que tenga domicilio social o centro de trabajo en el término municipal de la ciudad de Salamanca y desarrollen su principal actividad en la ciudad de Salamanca.

Que cumplan con los requisitos y obligaciones que se establecen en materia de subvenciones públicas y en concreto, artículo 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local (AEAT, TGSS, OAGER).

Cumplir con las obligaciones de publicidad a las que hace referencia el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Que se somete a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como



comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Que cumplan con los requisitos que se establecen en lo que respecta a la financiación avalada y sean aprobados por Iberaval conforme a sus criterios de riesgo internos.

No haber sido beneficiario de cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la bonificación de los mismos costes financieros/conceptos subvencionables, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos.

Informar a la Sociedad Municipal, en el momento en que tenga conocimiento, de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de las actuaciones previstas, así como de cualquier modificación de las circunstancias que puedan afectar al cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Que cumplan con los requisitos que se establecen en lo que respecta a la financiación avalada (Base 2ª) y sean aprobados por Iberaval conforme a sus criterios de riesgo internos.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

Empresas o entidades dependientes o vinculadas societariamente a administraciones, entes u organismos públicos.

Empresas participadas por otra empresa solicitante.

Empresas franquiciadoras.

Quienes ya hayan sido beneficiarios de esta línea de subvención en las dos últimas convocatorias por importe total, entre ambas, superior a 5.000,00€.

Los requisitos señalados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

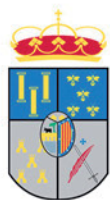
Para aquellas entidades constituidas o que hayan iniciado su actividad con posterioridad al día

1 de enero del ejercicio vigente, si no se han formulado y aprobado las cuentas correspondientes antes de la fecha de solicitud, la declaración deberá hacer referencia al volumen de negocios anual o balance general anual y a la plantilla que la empresa prevea obtener en el primer ejercicio completo.

Asimismo, se atenderá al cumplimiento del requisito relativo a la no participación superior al 25% para una o varias empresas, en los términos que establece la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Recomendación 2003/361/CE).

Órganos competentes.

Comisión Mixta: Se creará una Comisión Mixta como órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes que se cursen, pudiendo actuar en la misma, como expertos colaboradores, miembros de Iberaval. Esta Comisión será la encargada de examinar la documentación presentada e interpretar las cuestiones relativas a los expedientes. La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario hasta agotar los fondos previstos en la Convocatoria.



Órgano Instructor: Servicio de Promoción Económica.

Órgano de Resolución: Consejo de Administración de la Sociedad Municipal.

Entidad Colaboradora: Iberaval, S.G.R, actuará como colaboradora en la gestión de la subvención, siendo esta entidad la encargada de elaborar un informe de viabilidad de la operación y comprobación del cumplimiento de requisitos exigidos por parte del beneficiario, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre la Sociedad Municipal e Iberaval.

Lugar, forma y plazo de presentación de solicitudes.

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Salamanca (C/ Iscar Peyra 24-26 - 37002 Salamanca); Sede Electrónica del Ayuntamiento de Salamanca (www.aytosalamanca.gob.es) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta lo previsto en su artículo 14 para los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Forma: Para la solicitud de la presente subvención, deberá aportarse la siguiente documentación, fechada y firmada, por solicitante o representante debidamente acreditado:

Modelo de Solicitud (Anexo I).

Declaración Responsable y Compromiso de reintegro (Anexo I).

Acreditación de la representación con que actúa, en su caso.

Informe de Iberaval: que deberá obtener la calificación de APTO por parte de dicha entidad y el desglose del cálculo de los conceptos objeto de subvención.

Certificado de titularidad de Cuenta Bancaria donde desea recibir el ingreso, en su caso, de la subvención concedida.

Certificado de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y frente a la Hacienda Municipal, expedidas por la AEAT, TGSS y OAGER; salvo que en la solicitud se haya autorizado a su consulta.

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos subvencionables que se dispongan.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) días; si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Salvo manifestación expresa en contrario, con la firma de la solicitud, el solicitante autoriza a la Sociedad Municipal y a Iberaval al uso e inclusión de sus datos personales en los ficheros de datos de subvenciones y a intercambiar la documentación que agilice la resolución del proceso, todo ello en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, hasta agotar los fondos disponibles y nunca con posterioridad al 30 de noviembre de 2025.

Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a



los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Régimen Jurídico y Jurisdicción.

En aquellos aspectos que no estén regulados en las Bases y Convocatoria, se atenderá en lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general la jurisdicción competente es la Civil, a excepción de litigios que tengan como fundamento los principios de gestión contenidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los de información a que hace referencia el artículo 20, siendo en esos casos competente la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la resolución, podrá presentarse voluntariamente una reclamación ante la Sociedad Municipal para su consideración y estudio. Será competencia del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae las Bases y Convocatoria, así como resolver las dudas o reclamaciones que plantee su aplicación. Si no fuese posible, serán resueltas por los Tribunales competentes de la ciudad de Salamanca.

Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de concesión de la subvención se referirán al cumplimiento de requisitos exigidos, incluyendo el oportuno informe, que deberá obtener la calificación de APTO por parte de Iberaval.

Se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes por Registro, hasta agotar los fondos previstos. Se considerará como fecha y hora de presentación, aquella en la que la solicitud hubiera sido presentada en Registro.

Publicidad.

Se dará publicidad de las Bases y Convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en la web del Ayuntamiento de Salamanca; y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Por su parte, la resolución, de concesión o denegación por el órgano competente, se procederá a notificar individualmente a los beneficiarios y a dar publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SALAMANCA

2025-10-02

POR PODER